

320

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte.
(2020).

Radicación No.73001-31-03-006-2010-00554-00.

Como quiera que la peticionaria no tiene reconocida personeria en el presente proceso, el Juzgado niega la solicitud de entrega de oficios elevada en el escrito que antecede.

Notifiquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA